

CHINCHA.- QUITO, 07 de Marzo del 2003, las 10h00.-  
**Vistos:** La demanda que antecede, es clara, completa y cumple los requisitos determinados por la Ley Procesal Civil, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario. Cítese el contenido de la demanda y esta providencia a MARUJA DEL ROCIO BALCAZAR conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, en virtud del juramento rendido por el actor y que consta de autos. Téngase en cuenta la cuantía por indeterminada y la casilla judicial No. 1796 del Dr. Jhakson Cepeda P. para las notificaciones al actor Eduardo Rubén Díaz Gutiérrez, y la autorización dada para que suscriba los escritos necesarios a la defensa. Agréguese a los autos la documentación presentada. Notifíquese y Cítese.- f) Dr. Felipe Granda Aguilar, Juez. Sigue la notificación. Comunico para los fines de Ley. La demandada tiene la obligación de comparecer a juicio señalando casillero judicial para sus notificaciones. Certifico.  
 Juana Cevallos G.  
 Secretaria  
 Hay firma y sello  
 TI/2034378 a.c.

TI/2034368 a.c.

**R. DEL E.  
 JUZGADO DECIMO DE LO  
 CIVIL DE PICHINCHA  
 EXTRACTO**

CITACION JUDICIAL A PAUL PERICLES OÑATE NAVARRETE  
 JUICIO DE DIVORCIO Nro. 698-2003 F.S.  
 ACTOR: EULOGIA DE JESUS BASANTE YELA  
 DEMANDADO: PAUL PERICLES OÑATE NAVARRETE  
 FUNDAMENTO LEGAL: ART. 109 CAUSAL DECIMA PRIMERA INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL  
 TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
 CUANTIA: INDETERMINADA  
 ABOGADA DEFENSORA: DRA. MAYRA BOADA  
 PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 23 de Marzo del 2004. Las 10h00.- **VISTOS:** Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia dese a la misma el trámite verbal sumario. De acuerdo al juramento rendido y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor PAUL PERICLES OÑATE NAVARRETE, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Cuéntenese con la opinión de uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha, para la designación del Curador Ad-Litem insinuado. Téngase en cuenta el domi-

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
 CITACION JUDICIAL A RUBY MAGDALENA TORRES FLORES CON LA SIGUIENTE DEMANDA DE DIVORCIO, AL TENOR SIGUIENTE:  
 (Extracto)  
 ACTOR: Luis Marcelo Suárez

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
 DISPRONAGUER CIA. LTDA..**

La compañía DISPRONAGUER CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de abril del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.1798 de 03 MAYO 2004

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00, dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "Importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos elaborados para el consumo alimenticio humano, esto es, productos comestibles de cualquier naturaleza u origen animal, vegetal o mineral,..."

Quito, 03 MAYO 2004

**Dra. María Elena Granda A.  
 ESPECIALISTA JURIDICO**

cc/29806 s.f.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO  
 DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
 DE LA COMPAÑIA FERRETERIA DEL  
 VALLE FERREVALLE S.A.**

Se comunica al público que la compañía FERRETERIA DEL VALLE FERREVALLE S.A. aumentó su capital en US\$ 29.630,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de marzo del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.1804 de 03 MAYO 2004

El capital actual suscrito de US\$ 30.630,00 está dividido en 30.630 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 03 MAYO 2004

**Dr. Oscar Terán Terán  
 INTENDENTE JURIDICO**

cc/29806 s.f.